REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37 Referencia:

Año: 1949 Fecha(dd-mm-aaaa): 20-12-1949

Titulo: POR LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA UNICA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS PUBLICAS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 11090 Publicada el: 10-01-1950

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Trabajadores del gobierno, Servidores públicos

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.323

Rollo: 60 Posición: 2227

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII

e from

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE ENERO DE 1950

NUMERO 11.090

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 36 de 17 de diciembre de 1949, por la cual se concede una exoneración.

Ley Nº 37 de 20 de diciembre de 1949, por la cual se establece jornada única de trabajo en las oficinas públicas.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Ramo Marina Merconts

Resuelto Nº 2201 de 1º de septiembre de 1949, por el cual se cancela

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 285 de 25 de septiembre de 1945, por el cual se prorroga una licencia. Resuelto Nº 286 de 25 de septiembre de 1945, poy el cual se informa a una moestra que debe volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 105 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se adjudican unas becas. Resunto Nº 617 de 23 de mayo de 1949, por el cual se cancela una patente. Resunto Nº 645 de 27 de mayo de 1949, por el cual se habilita una Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 4710 de 14 de noviembre de 1949, por el cual se descuenta tiempo.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la mercada la examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

CONCEDESE UNA EXONERACION

LEY NUMERO 36 (DE 17 DE DICIEMBRE DE 1949) por la cual se concede una exoneración.

La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que la Institución educativa de los Hermanos de las Escuelas Cristianas registra el 30 de abril de 1951 el Tercer Centenario del nacimiento de San Juan Bautista de La Salle, Fundador de dicha Congregación;

Que como hecho de reconocimiento público, los Hermanos de las Escuelas Cristianas han regentado en Panamá, a satisfacción general, escuelas públicas y privadas desde los albores de la República, prestando un servicio social de vastas proporciones, para incremento de nuestra cultura, y

Que dicha Congregación proyecta construir en la Urbanización "El Cangrejo", en terreno propio adquirido al efecto, un Colegio de grandes proporciones, que habrá de significar un sólido paso de avance para la educación nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese a los Hermanos de las Escuelas Cristianas exoneración de los impuestos de importación de materiales destinados para la construcción de un colegio en la Urbanización "El Cangrejo", siempre que se compruebe en cada caso al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República la imposibilidad material de adquirir los que se produzcan en el país. Además, de la autorización co-rrespondiente, el Ministerio de Hacienda y la Contraloría, fijarán la cantidad que pueda importarse de cada artículo.

Artículo 2º De igual privilegio gozarán las otras instituciones educativas privadas, que procedan a construir edificios destinados al servicio de la enseñanza.

Artículo 3º Las escuelas favorecidas con es-

ta lev están en la obligación de otorgar 5 becas por 6 años, a más de las ya otorgadas, para que estudiantes panameños pobres completen sus estudios secundarios en dicho piantel.

Estas becas serán distribuídas por el Ministerio de Educación mediante lo preceptuado per la ley orgánica.

Artículo 4º Esta ley entrara a regir desde su

Dada en Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, diciembre 17 de 1949.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

ESTABLECESE JORNADA UNICA DE TRABAJO EN LAS OFICINAS PUBLICAS

LEY NUMERO 37 (DE 20 DE DICIEMBRE DE 1949) por la cual se establece jornada única de trabajo en las oficinas públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá. DECRETA:

Artículo 1º Todas las Oficinas Públicas administrativas, nacionales y municipales, tendrán una sola jornada diaria de trabajo, desde las siete de la mañana hasta la una y media de la tarde, durante los días hábiles.

Artículo 2º Esta Ley deroga todas las dispo-

siciones que le sean contrarias. Artículo 8º Esta Ley entrará a regir desde su sanción

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectácules Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia. ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 1622 OFICINA . Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional-Relieno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas

PARA SUSCRIPCIONES YER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES;
Minima, 6 meses: En la República: B/, 6.00,—Exterior; B/, 7.00
Un año: En la República B/, 10.00,—Exterior B/, 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número sueito: B/: 6.65.—Solicitese en la oficina de venta de Im-presos Oficiales, Avenida Norte Nº 5.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente.

AQUILING E. BOYD.

El Secrefario.

Romualdo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Presidencia.—Panamá, 20 de diciembre de 1949.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2201

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda Tesoro. — Sección Consular y de Naves.-Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Nº 2201 —Panamá, 1º de Septiembre de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia, en nombre y representación de Carlos Mouid Tavara, propietario de la nave denominada "Santa Mónica" que porta Patente Permanente de Navegación Nº 1226 de 8 de Mayo de 1946, ha solicitado a este Despacho, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente Permanente de Navega-ción, a favor de la nave "Santa Mónica, por razón de su cambio de propietario.

RESUELVE:

Cancélase la Patente Permanente de Navegación Nº 1226 de 8 de Mayo de 1946, inscrita en el Tomo 145, Folio 146 y Asiento 1 del Registro de Naves, que porta la nave nacional denominada "Santa Mónica" antes de la Expreso Marítimo S. A.

Ordénase la expedición de una nueva Patenio

ENERO DE 1950

Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a Carlos Mould Tavara.

Registrese, comuniquese y publiquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, RAMON JIMENEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaria del Ministerio.—Resuelto número 385. — Panamá, septiembre 23 de 1949.

El Ministro de Educación.

por instrucciones del Presidente de la República, Vista a la luz de los artículos 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto Nº 93 de 25 de marzo de este año, la solicitud de reingreso de la senora Carmen E. de Bravo:

Informar a la señora Carmen E. de Bravo que se le prorroga de oficio, sin derecho a estado do-cente, hasta el 19 de octubre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Cocuyo, Provincia Escolar de Herrrera, la licancia que se le concedió por medio del Resuelto Nº 93 de 25 de marzo de este año, por ser entorces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido:

Y que la señorita Lidia L. Sarasty R., continúe reemplazándola hasta la fecha arriba indicada, por lo que se le dan las gracias.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio. Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESURLTO NUMERO 386

República de Panamá.—Mir istorio de Educación. —Secretaria del Ministerio. — Resuelto número 386. — Penamá. 28 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Educación, por instruccioces del Prodiciento de la Republica, Vista a la luz del artículo 52 del Docreto Nº 1351 de 1917 del Resuelto Nº 135 de 30 de Abril de 1949, la solicitud de reinureso de la señora Tenaura C. de Vallester, quien comprueba que turo pero prematura:

RESUELVE:

Infórmese a la soñora Tenaura C. de Vallester que, nor haber tenido parto prematuro, debida-mente comprobado, debe volver a compar su cargo de maestra de grado en la estuela Los Boque.